



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SEGUNDO PERIODO DE VEDA DEL CAMARÓN 2009
1º DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2009

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No.158 de 31 diciembre de 2003, informa que el Segundo Período de Veda del Camarón para el año 2009 se iniciará a las 12:01 a.m. del 1º de septiembre hasta las 12:00 p.m., del 11 de octubre del presente año. Durante este período queda terminantemente prohibida la captura de camarones de cualquier especie en toda la República de Panamá.

Por esta razón, todos los establecimientos que comercializan o procesan camarones, (hoteles, restaurantes, plantas procesadoras, etc.), deben obtener su respectivo **CERTIFICADO DE INSPECCION OCULAR**, que los autoriza para la venta de camarón durante el período de veda.

Para tal fin, **a partir de la fecha y hasta el 31 de agosto del año en curso se estarán recibiendo las solicitudes para dicho certificado** en las Oficinas de ARAP ubicadas en el Edificio El Paso Elevado (entre Vía Transísmica y Ave. Manuel Espinosa Batista). Las solicitudes deberán estar acompañadas de cuatro balboas (B/.4.00) en timbres y el pago de las inspecciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

	EMPRESAS	MONTO
1.	Micro empresa	B/. 5.00
2.	Pequeña empresa	B/.10.00
3.	Mediana empresa	B/.25.00
4.	Gran empresa	B/.50.00

Resolución J.D. No.1 del 26 de febrero de 2008

Los inspectores de ARAP, una vez realizado el inventario en el establecimiento, harán entrega del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN OCULAR** correspondiente.

El Segundo Período de Veda del Camarón se realiza con el propósito de darle oportunidad a la recuperación de las poblaciones de este recurso, garantizando así el desarrollo sostenible de la pesquería, por lo cual la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, conjuntamente con el apoyo de otras instituciones, realizarán las inspecciones y acciones de vigilancia y control respectivas.

Recuerde que en dicho período se prohíbe:

- El uso de artes de pesca con luz de malla sea inferior a las 3 ½ pulgadas (de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No.124 de 8 de noviembre de 1990).
- Comercializar camarones sin el Certificado de Inspección Ocular.
- La pesca de camarones.

“LA VEDA ES SINONIMO DE PROTECCION”

DENUNCIA LA PESCA ILEGAL A LA LINEA CALIENTE 511-6101 / 800-7272